



DECRETO N° 3 5 6 8

VILLA CONSTITUCION, **18 SEP. 2026**

VISTO:

La Ordenanza N° 5.460, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 10 de septiembre en la cual modifica el art. 1° de la Ordenanza N.° 4.946/20, con relación al Área de Dirección de Género e Igualdad quien acompañará en forma semestral y escrita, un informe estadístico en el que debe indicar cantidad de casos de violencia de género recibidos al Honorable Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas conforme surge del inciso e) del Art. 51°, Ley 14436;

Que tal facultad, se materializa con el dictado del acto administrativo de promulgación;

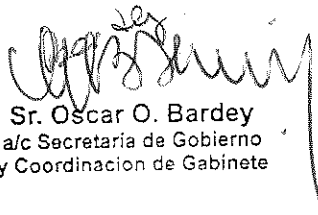
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5.460, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 10 de septiembre de 2026.-.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Sr. Oscar O. Bardey
a/c Secretaria de Gobierno
y Coordinación de Gabinete




Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO:

La normativa vigente, Ordenanza N.º 4.946, que establece la obligación de la Dirección de Género e Igualdad de la Municipalidad de Villa Constitución, de remitir a este Concejo Municipal, informes estadísticos vinculados de periodicidad trimestral; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N.º 4.946 determina que, mediante la Dirección de Género e Igualdad de la Municipalidad de Villa Constitución, se eleve al Concejo Municipal de forma trimestral y escrita, un informe estadístico en el que debe indicar cantidad de casos de violencia de género recibidos, distribución demográfica de casos por cada barrio, franja etaria, modalidades de intervención, derivaciones, toda otra información relevante vinculada al funcionamiento del Consejo de la Mujer, entre otros datos;

que, la periodicidad trimestral prevista actualmente puede resultar insuficiente para la consolidación y sistematización de determinados indicadores, especialmente aquellos vinculados con modalidades de intervención, derivaciones, etc;

que, establecer una periodicidad semestral, como el área municipal de referencia entregue al área Provincial correspondiente, permitirá contar con información más consolidada, representativa y comparable con la brindada al ente provincial;

que, resulta fundamental que el Honorable Concejo Municipal cuente con información estadística oficial, sistematizada y actualizada respecto de las situaciones de violencia de género abordadas en el ámbito municipal, de forma semestral y fidedigna con respecto a la realidad local;

que, dicha información constituye una herramienta necesaria para el análisis de las políticas públicas implementadas, la evaluación de sus resultados y el diseño de nuevas estrategias de prevención, asistencia y protección;

que, en consecuencia corresponde adecuar la normativa vigente a fin de garantizar un mecanismo de información habitual y eficiente, entre el Departamento Ejecutivo Municipal y este Cuerpo Legislativo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el art. 1º de la Ordenanza N.º 4.946/2.020, el que quedará redactado de la siguiente manera:



2026 AÑO DE LOS 50 AÑOS DEL
Golpe Cívico Militar
NUNCA MÁS

"ARTÍCULO 1º.- El Área de Dirección de Género e Igualdad de la Municipalidad de Villa Constitución acompañará, en forma semestral y escrita, un informe estadístico al Honorable Concejo Municipal, en el que informará:

- La cantidad de casos de violencia de género recibidos;
- distribución demográfica de los casos por cada barrio;
- franja etaria. Modalidades de intervención;
- derivaciones realizadas;
- cantidad de alojamientos en la Casa de Amparo;
- toda otra información relevante vinculada al funcionamiento del Consejo de la Mujer.

La información deberá presentarse de manera sistematizada, procurando garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales de las personas involucradas."

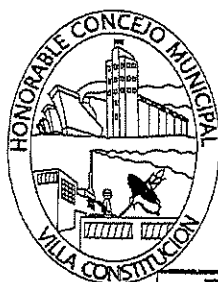
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

Registrado bajo el N.º 5.460 Sala de Sesiones, 09 de septiembre de 2.026.

Firmado: CARLA BERTERO – Presidente H.C.M.

NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.


NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.




CARLA BERTERO
Presidente
Concejo Municipal V.C.

